

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 09 DE MARZO DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

Asisten:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

NO ASISTE:

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve y treinta horas del día nueve de marzo de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **02 de marzo de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de marzo de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, con NIF, para enlucir casilla 3x3, en polígono 23, parcela 95, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 11.155 m², y superficie construida 242 m² (vivienda 139 m²; soport. 50% 39 m², deportivo 64 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones, limitándose la actuación a las labores de mantenimiento mencionada en la solicitud de licencia.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con la disposición anterior.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

II. A, con NIF, para instalación de placas solares para autoconsumo conectadas a la red de 5 kW, en calle Brasil 4, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 7.350 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- En caso de que la intervención produzca una alteración de la configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requerirá proyecto que habrá de presentarse previo a la ejecución de la obra.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- Una vez finalizada la actuación deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento del Certificado de instalación térmica registrado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

III. A, con NIF, para cambiar alicatado de un cuarto de baño y sanitarios, en calle Cuesta Rufina 1, 4º A (Plaza Palacio 7 conforme a catastro), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 700 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

IV. A INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA ALONSO QUIJANO - ARGAMASILLA DE CALATRAVA con CIF, para instalación de placas fotovoltaicas de 25,2 kWp de autoconsumo, en calle Ribera 17 (A), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 24.375 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de que la intervención produzca una alteración de la configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requerirá proyecto que habrá de presentarse previo a la ejecución de la obra.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- Por las características de la instalación, la modalidad deberá ser de autoconsumo sin excedentes.

2.1.1.- Solicitud de D, para la segregación de la siguiente finca municipal situada en polígono 3 parcela 14 de este término Municipal.

VISTA la solicitud presentada, de licencia para segregación de 21.318 m² de la parcela 3 polígono 14.

VISTO el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

PRIMERO. El planeamiento municipal prevé, con relación a la finca donde se ubica que se pretende dividir, los siguientes requisitos:

- Aplicación Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

SEGUNDO. La finca tiene las siguientes características:

Referencias catastrales	13020A003000140000HY 13020A003000140001JU
Localización	Polígono 3 parcela 14
Clase:	Suelo rústico de reserva
Superficie gráfica:	21.318 m ²
Superficie construida:	509 m ² (sin actualizar)

Uso:	Vivienda (318 m ²); aparcamiento (38 m ²); deportivo (61 m ²), almacén (92 m ²)
Año de Construcción:	1996. Se debe actualizar información en catastro.
Linderos	Polígono 3 parcela 7, 8, 9, 16, 102, 116 y 117

*Superficies construidas obtenidas de la Sede Electrónica del Catastro. Deberá realizarse la actualización con Catastro tanto de la superficie gráfica como de la superficie construida.

TERCERO. Sobre la finca, y a la vista de los planos de la situación, la segregación pretendida es la siguiente:

Finca nº1	
Superficie gráfica:	10.000 m ²
Superficie construida:	92 m ² [almacén]
Linderos	Polígono 3 parcela 7, 8, 9, 102 y finca n.º 2

Finca nº2	
Superficie gráfica:	11.318 m ²
Superficie construida:	417 m ² [Vivienda (318 m ²); aparcamiento (38 m ²); deportivo (61 m ²)]
Linderos	Polígono 3 parcela 9, 16, 102, 116 y 117 y finca n.º 1

CUARTO. En la finca de referencia existen las siguientes construcciones e instalaciones:

Vivienda (318 m²); aparcamiento (38 m²); deportivo (61 m²), almacén (92 m²) cuya segregación conforme al punto anterior deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- **Finca n.º 1:** Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial e industrial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso industrial será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca. Cumplimiento de esta disposición:

	Superficie mínima (m ²)	Superficie máxima ocupada
Condiciones de los Instrumentos del Planeamiento	15.000 m ² (Uso industrial)	20 %
Finca de referencia	10.000 m ²	Sin actualizar con Catastro
Cumple	No	-

- **Finca n.º 2:** Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial e industrial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, las construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. Cumplimiento de esta disposición:

	Superficie mínima (m ²)	Superficie máxima ocupada
Condiciones de los Instrumentos del Planeamiento	15.000 m ² (Uso residencial unifamiliar)	2%
Finca de referencia	11.318 m ²	417 m ² (3,68%)
Cumple	No	No

QUINTO. La segregación pretendida es una división simultánea de terrenos en dos lotes, cuya finalidad es permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.

SEXTO. Se realiza un fraccionamiento que da lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial y, por tanto, no se puede proceder a la concesión de la licencia solicitada.

Deberá hacerse constar la condición de indivisible en el Registro de la Propiedad para con el cumplimiento del artículo 35 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente no es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo **desfavorablemente** respecto de la segregación de la finca sita en

Referencia Catastral	13020A003000140000HY
Localización	Polígono 3 parcela 14

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de, licencia para segregación de 21.318 m² de la parcela 3 polígono 14, en base al informe referido emitido por la Sra. Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE D, con NIF, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Manzanares 6 de Puertollano que mediante escrito del 24 de enero de 2022 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-4280 solicita se la modificación a la baja de la facturación del consumo de agua potable de la gasolinera sita en calle Manzanares, número 6 de Argamasilla de Calatrava (contrato número 9.105.252 a nombre del reclamante), presentando los recibos de todo el año 2021, motivada por la existencia de una supuesta avería interior. Para demostrar la existencia de la avería se aportan el certificado emitido por COEMA, empresa encargada de la localización y posterior reparación.

VISTO el informe emitido desde el Servicio Municipal de Aguas, tenemos a bien realizar los siguientes comentarios al respecto:

- Si bien presenta las facturas de todo el año 2021, solo se aprecia fuga en el 4º trimestre de 2021, siendo los consumos del resto del año 2021 normales para la actividad que realiza y en función del histórico que presenta el suministro, el cual se acompaña.

- En fecha 22 de noviembre de 2021 se emitió la factura correspondiente al 4ºT/2021 con un consumo total de 1.101 m³ por un importe de 1.660,03€. En el cuerpo de esta factura se añadió un mensaje de consumo excesivo donde le solicitamos que revisara la instalación interior del suministro en busca de una posible fuga.

- En inspección realizada en fecha 25 de enero de 2022, se encuentra el contador ilegible y con la esfera perforada, por lo tanto, manipulado. De este aspecto se emite informe aparte para su consideración por este Excmo. Ayuntamiento. Con fecha de 17 de febrero de 2022, en nueva inspección realizada, se retira el contador manipulado.

- Se adjunta el expediente contrato del punto de suministro, donde puede verse claramente como en la factura emitida en noviembre de 2021 se detectó un consumo

anómalo que derivó en la búsqueda y reparación de la fuga. Sin embargo, no se registra estas anomalías en el resto de los períodos.

- Por último, se ha realizado una inspección el día 25 de enero de 2022 donde se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada.

Por todo lo anterior, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponer una bonificación por fuga para la factura del 4º trimestre de 2021. Esta bonificación consistiría en lo siguiente: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por AQUONA, una bonificación por fuga para la factura del 4º trimestre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- DE_z con NIF, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cantarranas 37 de este término Municipal que mediante escrito de fecha 25 de enero de 2022 y se solicita la modificación a la baja de la facturación del consumo de agua potable de la vivienda sita en calle Cantarranas, número 37 de Argamasilla de Calatrava para el 4º trimestre de 2021 (contrato número 295.058 a nombre de D. Carmen Fúnez Espinosa) motivada por la existencia de una supuesta avería interior durante el período de lectura. Para demostrar la existencia de la avería se aporta un informe de la compañía de seguros donde se describen los trabajos de localización y reparación de la misma y se aportan las fotos correspondientes.

VISTO el informe emitido desde el Servicio Municipal de Aguas, en inspección realizada el día 1 de febrero de 2022 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS SEMÁFOROS PARA LA CALLE CERVANTES DE LA LOCALIDAD- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo se considera conveniente efectuar la contratación del suministro de dos semáforos para instalar en la calle Cervantes de la localidad. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 7 de marzo de 2.022 por la Sra. Alcaldesa se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2.021 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde a la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de dos semáforos para la calle Cervantes de la localidad a la mercantil COMUNITELIA, S.L. por un importe de 8.770,00 € más 11.841,70€.

Segundo.- Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 150.619.01 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero.- Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE PERROS ABANDONADOS Y VAGABUNDOS EN EL MUNICIPIO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de salud.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: Recogida y tratamiento de perros abandonados y vagabundos en el municipio de Argamasilla de Calatrava	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. Art. 159.6 LCSP	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: 85210000-3 98380000-0	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 36.000 € (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP).	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %):9.000 más 1.890 € de IVA.	
Duración de la ejecución: 1 año prorrogable expresamente por periodos iguales hasta un máximo de 4 años.	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, el precio del contrato del servicio de Recogida y tratamiento de perros abandonados y vagabundos en el municipio de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE NATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO TIRTEAFUERA EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la Resolución de 17 de diciembre de 2.021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P por la que se publica la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en los entornos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU 2.021.

VISTO el Proyecto de Naturalización y Restauración Ambiental del Río Tirteafura a su paso por Argamasilla de Calatrava con un presupuesto de ejecución material de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (487.193,76 €).

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para aprobar el proyecto corresponde a la Sra. Alcaldesa en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Naturalización y Restauración Ambiental del Río Tirteafura a su paso por Argamasilla de Calatrava con un presupuesto de ejecución material de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (487.193,76 €).

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico una subvención por importe de 487.193,76 € para la ejecución del proyecto referido en el marco de la convocatoria subvenciones, en concurrencia competitiva, para la restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en los entornos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU 2.021.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE